



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 18 de Junio de 2019, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana ROMEL ENRIQUE CANO LARA, identificado con PAS. N° 039479776; y el Informe N° 0001-2019-MIGRACIONES-JZCHM, del responsable de comunicar y monitorear los Beneficios de Fraccionamiento de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones, ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento.

Respecto de las sanciones a aplicar, el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los Artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal.

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, establece en su Artículo 190°, las infracciones que conllevan a la imposición de la sanción de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 308-209-MIGRACIONES-SM de fecha 06 de Mayo del 2019, se resuelve aplicar la sanción de multa al ciudadano de nacionalidad venezolana **ROMEL ENRIQUE CANO LARA** por la suma de S/.415.00 Soles por infringir el literal f) del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1350 concediéndole el plazo de quince (15) días hábiles de notificado para cancelar el adeudo.

Que, mediante Cedula de Notificación N° 287-2019-MIGRACIONES-SM-MM de fecha 07 de Junio del 2019 se notifica al administrado la Resolución de Gerencia N° 308-209-MIGRACIONES-SM de fecha 06 de Mayo del 2019.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018-MIGRACIONES, se aprueba el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones" señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de

fraccionamiento las señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas impuestas por la autoridad competente de Migraciones que hayan adquirido la calidad de consentidas o firmes, ello conforme al Artículo 7°, literal f), de la norma acotada;

Al amparo de la norma señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana, **ROMEL ENRIQUE CANO LARA**, identificado con PAS. N° 039479776, expediente N° S03.AF.FR.010 con registro de recepción N° 16792 de la JZCHM del 18 de Junio de 2019, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en tres (03) cuotas mensuales;

Que, de la revisión del Informe N° 0001-2019-MIGRACIONES-JZCHM y del Sistema de Migraciones SIM-DNV, se advierte que la deuda por multa generada por Resolución de Gerencia N° 308-209-MIGRACIONES-SM de fecha 06 de Mayo del 2018, asciende a un monto total de S/ 415.00 (Cuatrocientos Quince con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
00679	Realizar actividades que no corresponden a su Calidad Migratoria	S/ 415.00

Estando la Solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por, el ciudadano de nacionalidad venezolana, **ROMEL ENRIQUE CANO LARA**, identificado con PAS. N° 039479776, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 11° y 12°, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 14° del Reglamento de Fraccionamiento de Multas que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud;

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: "a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento del fraccionamiento..."

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por, el ciudadano de nacionalidad venezolana, **ROMEL ENRIQUE CANO LARA**, identificado con PAS. N° 039479776.

ARTICULO SEGUNDO. – La multa generada por Resolución de Gerencia N° 308-209-MIGRACIONES-SM de fecha 06 de mayo del 2018 conforme al Sistema de Migraciones SIM-DNV, asciende a un monto total de S/ 415.00 (Cuatrocientos Quince con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
00679	Realizar actividades que no corresponden a su Calidad Migratoria	S/ 415.00

ARTICULO TERCERO. – Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en tres (03) cuotas mensuales, las cuales **VENCERÁN EL ÚLTIMO DÍA DEL MES**, en consideración al artículo 10°, literal 3°, del Reglamento de Fraccionamiento, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución, conforme al procedimiento señalado por los artículos 10° y 15° del Reglamento de Fraccionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL (TRES CUOTAS)
00679	S/ 415.00	S/ 41.50	S/ 373.50	S/ 124.50

ARTÍCULO CUARTO. – Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio de fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto del Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.